



AYUNTAMIENTO
DE LINARES

ACTAS Y RESOLUCIONES DE LAS ENTIDADES LOCALES

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2.019.- PRIMERA CONVOCATORIA

PRESIDENTE: D. Raúl Caro-Accino Menéndez

ASISTENTES: D. Daniel Campos López
D^a Francisca María Díez Porras
D. Pedro Serrano Hermoso
D^a Eva Antonia Sáez Fernández
D. Francisco Javier Palacios Fernández
D^a María José Camacho Santiago

D^a Ángeles Isac García
D. Daniel Moreno Rodríguez
D^a María Auxiliadora del Olmo Ruiz
D. José Luis Roldán Sánchez
D. Enrique Mendoza Casas

D. Rafael Funes Arjona
D^a Noelia Justicia Jiménez
D. Pedro Andrés Cintero Naranjo
D^a María Teresa López Castrillo

D. Francisco Javier Bris Peñalver
D. Javier Hernández Tubio
D^a Myriam Martínez Arellano

D^a Juana Francisca Cruz Sánchez
D. Juan Fernández Gutiérrez

D. Carmelo Gragera Martínez
D^a Sheila Carmona Silva

SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL: D^a Isabel Puertas Alvarez

INTERVENTOR MUNICIPAL: D. Emiliano Sanz Rubio

JUSTIFICAN AUSENCIA: D^a Isabel Bausan Sosa
D. Francisco Javier Perales Fernández

En la Ciudad de Linares (Jaén), siendo las ocho horas y treinta minutos del día veintisiete de diciembre de dos mil diecinueve, se reunieron en la Sala de Comisiones del edificio municipal de la C/ Hernán Cortés, los señores arriba indicados, al objeto de celebrar sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno, todos ellos componentes del mismo, que habían sido convocados para resolver los asuntos incluidos en el Orden del Día distribuido con la suficiente antelación y asistidos por la Secretaria General Accidental de la Corporación.

1.- DICTAMEN DE LA COMISION INFORMATIVA DE ECONOMIA Y HACIENDA SOBRE APROBACIÓN DE ACUERDO DE DISPONIBILIDAD PARA DOTACIÓN DE GASTOS DE INVERSIÓN 2019. (EXPTED. 14126/2019)

Dada cuenta del Dictamen presentado por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, que dice:

“**Considerando** que con fecha 8/01/2019 se dicta Resolución de Alcaldía (Decreto 2019-0036) por la que se aprueban los Ajustes en la Prorroga del Presupuesto 2019 y se dictan las normas de gestión financiera, y que en coherencia con el Acuerdo de Pleno de 21/12/2018 por el que se aprobó la REDEFINICION DEL PLAN PRESUPUESTARIO PLURIANUAL EDUSI 2017-2022, la



AYUNTAMIENTO
DE LINARES

ACTAS Y RESOLUCIONES DE LAS ENTIDADES LOCALES

cofinanciación anualidad 2019 correspondiente a la PLAN EDUSI 2017-2022 debía ascender a 748.804,69 €, conforme al siguiente detalle de escenario financiero:

	2019			Gastos 2018	Dif 2019	
	Gastos	Ingresos	Dif			
CAPITULO 1	18.692.490,85	17.886.497,75		18.236.576,43	455.914,41	
CAPITULO 2	21.112.293,81	251.700,00		20.542.293,81	570.000,00	
CAPITULO 3	710.500,00	5.178.800,00		220.000,00	490.500,00	
CAPITULO 4	1.865.393,21	23.516.866,43		1.865.393,21		
CAPITULO 5	352.695,70	624.937,00		0,00	352.695,70	
CAPITULO 6						
CAPITULO 7						
CAPITULO 9	3.010.000,00			3.130.000,00	-120.000,00	
	45.743.373,56	47.458.801,18	1.715.427,62	43.994.263,45	1.749.110,11	
			100.000,00	Cofinacion PFEA+PPOS	3.464.537,73	370.500,00
			570.000,00	NAVE 4,0		
			320.000,00	Rehab Ayto		
			2019	725.427,62	EDUSI	

Considerando el análisis previsto en el Informe de Intervención 134/2019 de 26 de febrero SOBRE LA VIABILIDAD Y PROCEDIMIENTO DE DOTACIÓN Y DISPONIBILIDAD GASTO 2019.

Considerando los efectos financieros respecto al Presupuesto 2019 que se derivan del Acuerdo de Pleno 14/11/2019 por el que se aprueba la redefinición del PLAN PRESUPUESTARIO PLURIANUAL de la ESTRATEGIA DUSI “LINARES PROGRESA” 2017-2022 (Expte: 9077/2017) aprobado mediante Acuerdo de Pleno de 21/12/2018, por importe de 12.926.111,62 €, conforme al siguiente Cuadro de detalle:

AGENTE	Presup. CONTRATO	2017 OR	2018 OR	2019 OR	2020 OR	2021 OR	2022 OR	TOTAL
FINANCIACION FEDER	10.000.000,00	28.556,00	118.748,07	594.334,95	2.189.850,85	5.161.142,04	1.907.368,08	10.000.000,00
AYTO	2.746.111,62	7.139,00	29.687,02	148.583,74	793.574,33	1.290.285,51	476.842,02	2.746.111,62
DIP	180.000,00				180.000,00			180.000,00
	12.926.111,62	35.695,00	148.435,09	742.918,69	3.163.425,18	6.451.427,55	2.384.210,11	12.926.111,62

Por tanto, la estimación de aportación por cofinanciación que corresponde al Ayuntamiento 2019 pasa de 725.427,62 € a 148.583,74 €, lo que supone una minoración de 576.843,88 €.

Considerando las necesidades de dotación que se incluye en la Memoria del Servicio de Fomento de necesidad de crédito para el desarrollo de acciones en planificadas dentro de las competencias en materia de fomento y empleo en virtud de lo contemplado en el artículo 21 de la Ley 5/2010 de 11 de junio Ley de Autonomía Local de Andalucía, por importe de 128.167,12 €.

Considerando la necesidad de dotación de gastos de inversión de ejercicios anteriores que constan comunicados por el Departamento de Urbanismo y Contratación y cuya aprobación se ha propuesto como Reconocimiento extrajudicial de créditos.

Vistos los Informes de Informe de Control Financiero 134/2019 de fecha 26 de febrero respecto a la no disponibilidad de créditos y 896/2019 de 12 de noviembre sobre Redefinición EDUSI 2017-22.

Considerando lo dispuesto en el artículo 33 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, Título VI del LHL, que establece la no disponibilidad de crédito es el acto mediante el cual se inmoviliza la totalidad o parte del saldo de crédito de una partida presupuestaria, declarándolo como no susceptible de utilización, por lo que con cargo al saldo declarado no disponible no podrán acordarse autorizaciones de gastos ni transferencias y su importe no podrá ser incorporado al Presupuesto del ejercicio siguiente.

Considerando que la declaración de no disponibilidad de créditos, así como su reposición a disponible corresponde al Pleno de la Entidad.

Por todo lo cual, con el mismo objetivo del Acuerdo de Pleno de 14/3/2019 respecto a la aprobación de no disponibilidad de créditos para financiar gastos de inversión y previo Dictamen de la Comisión de Hacienda, se propone al PLENO adoptar los siguientes **ACUERDOS**



AYUNTAMIENTO
DE LINARES

ACTAS Y RESOLUCIONES DE LAS ENTIDADES LOCALES

PRIMERO: Aprobar la no disponibilidad de créditos para financiar los gastos que se indican, conforme al siguiente detalle:

Imputación	Presup	Denominación	Pº INICIAL	Aport AYTO	Importe	PROYECTO GFA
0	45310 60900	Contrato 10: Canalización (ARROYO)	1.170.000,00	234.000,00	180.701,44	EDUSI-8-LA9_ARROYO

SEGUNDO: Aprobar la disponibilidad de créditos para financiar los gastos que se indican, conforme al siguiente detalle:

- 1.- Para dotación de Inversiones en materia de Desarrollo Empresarial, correspondiente a la dotación Programa PIE-Cámara de Comercio, Convenio EOI-Coworking y Programa Ayudas PIE, estimadas por el Departamento de Fomento en 138.167,12 €.

Imputación	Presup	Denominación	Importe	PROYECTO GFA
3	43310 64000	PLAN CAPTACION EMPRESAS EMPRENDEDORES	8.656,72	2017-17- PIE
3	43310 77000	PROGRAMA ACELARACION INDUSTRIAL PAE+ACE	68.000,00	2017-17- AYUDAS_PIE
9	43300 78900	PROGRAMA EOI	51.510,40	2018-18-PLAN EMPRENDE
			128.167,12	

- 2.- Para dotación de Inversiones en materia de Gastos inversión del Departamento de Urbanismo por importe de 52.534,32 €

Imputación	Presup	Denominación	Importe	PROYECTO GFA
2	17100 61900	REPOSICION AJI (AREA_JUEGOS INTAILES)	27.534,32	2018-18-A. JUEGOS INF
2	43300 68200	LIQUIDACION INCUBADORA	25.000,00	2019-01-INCUBADORA
			52.534,32	

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó prestarle su aprobación y adoptar los acuerdos que en el mismo se dicen.

2.- DICTAMEN DE LA COMISION INFORMATIVA DE ECONOMIA Y HACIENDA DE APROBACION DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITO 4/2019, DE GASTOS CORRESPONDIENTES A EJERCICIOS ANTERIORES. (EXPTE. 13513/2019)

Dada cuenta del Dictamen presentado por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, que dice:

“**VISTAS** las facturas y documentos acreditativos, de gastos realizados y prestados en ejercicios anteriores a 2019, y que constan en el registro de Facturas, y acreditada la existencia de crédito adecuado y suficiente, en el ejercicio corriente, para su imputación presupuestaria.

CONSIDERANDO que de acuerdo con lo establecido en el artículo 26 del Real Decreto 500/1990 de 20 de Abril, con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario, salvo las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 del mismo Real Decreto respecto al reconocimiento extrajudicial de créditos por parte del Pleno Municipal.

VISTAS las memorias suscritas por los responsables de los servicios, cuya cuantía asciende a un total de 60.822,52 €, y 13 facturas, conforme al siguiente detalle:

ÁREAS	FUERA DE PLAZO FACTURAS (FPF)		FUERA DE PLAZO INFORME (FPI)		SIN CRÉDITO		TOTAL NUM. FRAS.	TOTAL IMPORTE	
	NUM. FRAS.	IMPORTE	NUM. FRAS.	IMPORTE	NUM. FRAS.	IMPORTE			
AREA DE CULTURA	1	2.500,00					1	2.500,00	4,42%
CONTRATACION					1	20.386,94	1	20.386,94	36,06%
INFRAESTRUCTURAS	2	5.850,00					2	5.850,00	10,35%
SALUD			1	270,00			1	270,00	0,48%
URBANISMO			1	181,50	7	27.352,82	8	27.534,32	48,70%
Total	3	8.350,00	2	451,50	8	47.739,76	13	56.541,26	

CONSIDERANDO lo establecido en el artículo 24 de las vigentes Bases de Ejecución respecto al procedimiento y órgano competente para la aprobación de expedientes de reconocimiento extrajudicial de crédito, que determina que:



AYUNTAMIENTO
DE LINARES

ACTAS Y RESOLUCIONES DE LAS ENTIDADES LOCALES

1. Se tramitará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados sin crédito presupuestario en ejercicios anteriores.
2. El reconocimiento extrajudicial de crédito exigirá la existencia de dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, y de no existir éste, se incorporará al expediente el correspondiente de modificación de crédito.
3. El expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos deberá contener una Memoria suscrita por el Técnico responsable del servicio, en la que se justifique la necesidad del gasto efectuado, las causas de incumplimiento del procedimiento correspondiente, la fecha o período de realización del gasto, el importe de la prestación, así como la factura detallada o documento acreditativo del derecho del acreedor, --y en su caso certificación de obra--, debidamente conformada por el responsable del órgano gestor.
4. La competencia para el reconocimiento extrajudicial de créditos corresponde al Pleno.

VISTO el Informe de la Intervención Municipal, respecto a la viabilidad del expediente desde el punto de vista financiero en el que acredita la existencia de crédito.

CONSIDERANDO lo establecido en el artículo 23.1.e) del Real Decreto Legislativo 781/1986 por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, respecto a la competencia del Pleno en materia de reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria.

Por todo lo cual, se propone al Pleno municipal, previo dictamen de la comisión informativa, la adopción del siguiente **ACUERDO**

UNICO: Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos 4/2019 por importe de 56.541,26 €, correspondientes a las obligaciones derivadas de los gastos de las distintas Áreas y Servicios del Ayuntamiento, conforme a las Memorias Justificativas de Gasto, que como Anexo se detallan y el siguiente cuadro resumen:

ÁREAS	NUM. FRAS.	IMPORTE
AREA DE CULTURA	1	2.500,00
CONTRATACION	1	20.386,94
INFRAESTRUCTURAS	2	5.850,00
SALUD	1	270,00
URBANISMO	8	27.534,32
TOTAL	13	56.541,26

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó prestarle su aprobación y adoptar el acuerdo que en el mismo se dice.

3.- DICTAMEN DE LA COMISION INFORMATIVA DE ECONOMÍA Y HACIENDA SOBRE RECTIFICACIÓN DE ACUERDO PLENARIO RELATIVO A ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO PUBLICO SOCIO EDUCATIVO DE LAS ESCUELAS INFANTILES. (EXPTE. 8694/2019)

Dada cuenta del Dictamen presentado por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, que dice:

“Con fecha 11/07/2019 por el Pleno se aprueba la propuesta de adjudicación del CONTRATO DE SERVICIO PÚBLICO SOCIO EDUCATIVO DE LAS ESCUELAS INFANTILES y que respecto al ámbito financiero establece literalmente:

“SEGUNDO.- Disponer el gasto, por la cuantía de 561.864,66 € (7 meses en 2019) exento de IVA que para este Ayuntamiento representa la contratación referida, con ejecución a partir del 1 de mayo de 2019, con cargo a la partida 8.32010.22799 GESTIÓN ESCUELAS INFANTILES para el presente ejercicio del Presupuesto Municipal”

VISTO el Informe del Departamento de Intervención 620/2019 con fecha 25/7/2019 respecto a las consideraciones que se derivan de estimación de la disposición de crédito en relación a la



ACTAS Y RESOLUCIONES DE LAS ENTIDADES LOCALES

prestación Taller de Juegos por el importe correspondiente 3 meses y todas las plazas ofertadas por importe de 38.533,12 €.

CONCEPTO	PRECIO U	JORNADAS SERVICIO	USUARIOS	COSTE
TALLER DE JUEGOS	2,84	64	212	38.533,12

En concreto dicho criterio de estimación determina que quedan sin efectos los siguientes expedientes aprobados:

- Expte. 7854/2019 MC 35/2019, TRANSFERENCIA DE CRÉDITO, FERIA 2019, POR IMPORTE DE 42.836,03 €, y en el que se financiaba con el saldo de ejecución en la imputación SERVICIO DE ESCUELA INFANTILES por importe de 4.745,99 € con la siguientes motivación:

Dicho ahorro se justifica en que al día de la fecha no consta adjudicado el contrato correspondiente al SERVICIO DE ESCUELA INFANTILES, existe una minoración de la necesidad de crédito sobrevenida y que se ha estimado considerando como fecha de inicio del contrato el 1 de septiembre de 2019 según la información facilitada por el Departamento de Educación.

La replanificación de la Disposición de Crédito correspondiente al Contrato de SERVICIO DE ESCUELA INFANTILES, prevé su adjudicación e inicio del contrato con fecha 1/1/2019. Esta estimación determina el siguiente análisis:

Días Lectivos	PRECIO	Usarios	JORNADAS						
			2019 (1/Sept)	2019 (1/Mayo)	Dif		2.020	2.021	2.022
Días Imputables Contrato			64	129	65	50,39%	220	227	98
			91	214	123	57,48%	365	365	274
SCE	8,313	212	160.374,40	377.144,18	216.769,79	57,48%	643.259,94	643.259,94	482.885,54
Comedor	3,850	212	52.236,80	105.289,80	53.053,00	50,39%	179.564,00	185.277,40	79.987,60
			212.611,20	482.433,98	269.822,79	55,93%	822.823,94	828.537,34	562.873,14
					Ejecion C° 2011		258.296,80		
					Ahorro		11.525,99		

- Expte. 3886/2019 MC 25/2019, MEDIANTE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO, DENOMINADO CONTRATOS LIMPIEZA COLEGIOS Y ALUMBRADO FERIA 2019, POR IMPORTE DE 51.000 €, mediante Acuerdo de Rectificación del ACUERDO de Junta de Gobierno Local de 4 de abril de 2019, y en el que se financiaba con el saldo de ejecución en la imputación SERVICIO DE ESCUELA INFANTILES por importe de 6.780,00 €, con la misma motivación indicada en el apartado anterior.

CONSIDERANDO que se ha informado que financieramente resulta viable la minoración de la dicha disposición hasta la efectividad de la demanda de plazas para la prestación Taller de Juegos y en atención a los elementos que concurren cuales son:

- la existencia de crédito disponible mediante RC por importe de 16.658,18 € que supone un 43,2% de la estimación total
- que no existe precedente en la demanda de dicho servicio durante la vigencia del contrato anterior y su continuación,

CONSIDERANDO que se propone el ajuste de la disposición financiera aprobada por el Pleno para no invalidar los Acuerdos de Junta de Gobierno Local arriba indicados en atención a la créditos que se dotan, y rectificando dicho acuerdo para acordar la disposición de crédito por importe de la prestaciones ciertas por importe de 212.611,20 €.

CONSIDERANDO lo dispuesto artículo 56 de la Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que desarrolla el Régimen Presupuestario de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que define la disposición o compromiso como el acto mediante el cual se acuerda la realización de gastos, previamente autorizados, por un importe exactamente determinado, precisando que se trata de un acto con relevancia jurídica para con terceros, vinculando a la Entidad local a la realización de un gasto concreto y determinado tanto en su cuantía como en las condiciones de ejecución.

CONSIDERANDO que de acuerdo con lo previsto en el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las Administraciones Públicas, en cualquier momento, rectificar los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos, lo que concurre en el presente supuesto en la medida que dicho error se constata de la documentación que consta en el expediente.



AYUNTAMIENTO
DE LINARES

ACTAS Y RESOLUCIONES DE LAS ENTIDADES LOCALES

Por todo lo cual se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno que adopte el siguiente **ACUERDO**

UNICO: Rectificar el Apartado Segundo del Acuerdo de Pleno de 11 de julio de 2019, respecto a la disposición de crédito conforme al siguiente detalle:

Donde dice:

“Disponer el gasto, por la cuantía de 251.144,32 € (3 meses en 2019) exento de IVA que para este Ayuntamiento representa la contratación referida, con ejecución a partir del 1 de septiembre de 2019, con cargo a la partida 8.32010.22799 GESTIÓN ESCUELAS INFANTILES para el presente ejercicio del Presupuesto Municipal, según el siguiente detalle:

CONCEPTO	PRECIO U	JORNADAS SERVICIO	USUARIOS	COSTE
Recursos Humanos	7,203	91	212	138.960,28
3% Sustitución, Baja, crédito horario	0,15	91	212	2.893,80
Catering	3,85	64	212	52.236,80
Beneficios Industriales	0,41	91	212	7.909,72
Gastos Generales	0,55	91	212	10.610,60
TOTAL SERVICIO SOCIOEDUCATIVO				212.611,20
TALLER DE JUEGOS	2,84	64	212	38.533,12
TOTAL				251.144,32

Precio anual máximo en 2019, para el contrato con inicio de ejecución el 1 de septiembre es de 251.144,32 €

Con respecto a ejercicios futuros, la autorización y disposición se subordinará al crédito adecuado y suficiente que para los ejercicios siguientes se consignen en los respectivos presupuestos respecto de los importes máximos que se determinen, conforme a los precios unitarios del contrato adjudicado”.

Debe decir:

“Disponer el gasto, por la cuantía de 212.611,20 € (3 meses en 2019) exento de IVA que para este Ayuntamiento representa la contratación referida, con ejecución a partir del 1 de septiembre de 2019, con cargo a la partida 8.32010.22799 GESTIÓN ESCUELAS INFANTILES para el presente ejercicio del Presupuesto Municipal, según el siguiente detalle:

CONCEPTO	PRECIO U	JORNADAS SERVICIO	USUARIOS	COSTE
Recursos Humanos	7,203	91	212	138.960,28
3% Sustitución, Baja, crédito horario	0,15	91	212	2.893,80
Catering	3,85	64	212	52.236,80
Beneficios Industriales	0,41	91	212	7.909,72
Gastos Generales	0,55	91	212	10.610,60
TOTAL SERVICIO SOCIOEDUCATIVO				212.611,20

Precio anual máximo en 2019, para el contrato con inicio de ejecución el 1 de septiembre es de 251.144,32 €

Con respecto a ejercicios futuros, la autorización y disposición se subordinará al crédito adecuado y suficiente que para los ejercicios siguientes se consignen en los respectivos presupuestos respecto de los importes máximos que se determinen, conforme a los precios unitarios del contrato adjudicado.

La disposición de crédito de la prestación Taller de Juego queda condicionada a la efectividad de la demanda de dichas plazas, para la cual consta actualmente retención de crédito por importe de 16.658,18 € dentro de dicho expediente.”

Tras un largo debate el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó prestarle su aprobación y adoptar el acuerdo que en el mismo se dice.

4.- PROPOSICION DE LA CONCEJALÍA-DELEGADA DE SERVICIOS PUBLICOS E INFRAESTRUCTURAS, SOBRE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A PROYECTOS SINGULARES QUE FAVOREZCAN EL PASO A UNA ECONOMÍA BAJA EN CARBONO, EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO FEDER 2014-2020. (EXPTED. 12216/2019)



AYUNTAMIENTO
DE LINARES

ACTAS Y RESOLUCIONES DE LAS ENTIDADES LOCALES

Dada cuenta de la Proposición presentada por la Concejala-Delegada de Servicios Públicos e Infraestructuras, que dice:

“El sábado 17 de junio de 2017 se publicó en el Boletín Oficial del Estado núm. 144 el Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020.

El art. 2.1 de la convocatoria dispone:

“Las subvenciones reguladas en este real decreto se otorgarán por el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), como órgano concedente, a los proyectos singulares de economía baja en carbono, cuya inversión y promoción sea realizada por las Entidades locales a que se refiere el artículo 5, que cumplan con todos y cada uno de los requisitos establecidos en este real decreto, por orden de prelación correspondiente a la fecha de presentación de la correspondiente solicitud, en el ámbito de cada comunidad autónoma o ciudades de Ceuta o Melilla, y todo ello hasta agotar el presupuesto disponible en cada ámbito regional o hasta que expire la vigencia del Programa especificada en el artículo 11.”

El art. 12 de la convocatoria establece que la participación en la citada convocatoria se inicia con la solicitud que se efectuará de manera telemática a través de la aplicación que estará disponible en la dirección de internet del IDAE (www.idae.es) y sede electrónica del IDAE, conforme al formulario que figure en la misma. Continúa indicando este artículo que, además de rellenar el correspondiente formulario, se deberá aportar, entre otros documentos:

- Certificado acreditativo de la resolución o acuerdo del órgano de gobierno o de representación competente de la entidad solicitante en el que, de forma expresa, se aprueben:

1.º La participación y aceptación expresa del procedimiento regulado por este Real Decreto;

2.º Las actuaciones que componen el proyecto singular subvencionable y la dotación presupuestaria para llevarla a cabo. Esta aprobación presupuestaria podrá encontrarse condicionada a la obtención de cofinanciación FEDER para llevarla a cabo;

3.º La memoria descriptiva de las actuaciones a acometer, a la que se refiere el apartado c de este artículo, la cual, bien se incluirá como anexo del acuerdo o bien se mencionará en el mismo, convenientemente identificada y referenciada.

CONSIDERANDO la memoria que antecede a la petición de la subvención, que arroja los siguientes datos:

MEDIDA 6: Renovación de las instalaciones de alumbrado, iluminación y señalización exterior	
CONCEPTO	COSTE ELEGIBLE (€)
a. Honorarios Técnicos (Proyecto, certificado energético...)	167.475,40 €
b. Dirección facultativa	83.737,70 €
c. Coordinación Seguridad y Salud	20.934,43 €
d. Adecuación Centros de Mando	306.600,00 €
e. Adquisición equipos y materiales	3.605.695,00 €
f. Montaje instalaciones	274.590,00 €
TOTAL COSTE ELEGIBLE MEDIDA 6 (sin IVA)	4.459.032,53 €
TOTAL COSTE ELEGIBLE MEDIDA 6 (con IVA)	5.395.429,36 €



AYUNTAMIENTO
DE LINARES

ACTAS Y RESOLUCIONES DE LAS ENTIDADES LOCALES

A estos efectos se considerarán gastos elegibles aquéllos que sean necesarios para conseguir los objetivos de ahorro energético y reducción de emisiones, que podrán incluir, entre otros, los siguientes conceptos: la elaboración, por el técnico competente, de los proyectos técnicos relacionados con las actuaciones (incluidos los estudios energéticos necesarios), los costes de dirección facultativa de obra, los costes de ejecución de la obra civil asociada a la actuación, los de adquisición de equipos y materiales, y los de montaje de las instalaciones. No se incluirán licencias, tasas, impuestos o tributos (salvo el IVA de acuerdo a lo previsto en el párrafo anterior).

5.2.4. COSTE TOTAL ELEGIBLE:

Considerando los valores anteriores., se obtendrá el coste total elegible:

5.2.4. COSTE TOTAL ELEGIBLE:

Considerando los valores anteriores., se obtendrá el coste total elegible:

COSTE TOTAL ELEGIBLE (€)
5.395.429,36 €

5.2.5. LÍMITE DEL COSTE ELEGIBLE

Limite inferior de coste elegible	Coste elegible (€)	Limite superior de coste elegible
> 100.000 €	5.395.429,36 €	<= xxxxxxxxxxxx €

5.2.6. CÁLCULO DE LA AYUDA SOLICITADA SEGÚN COSTE ELEGIBLE

La ayuda solicitada será el resultado de la aplicación sobre el coste elegible del correspondiente porcentaje de cofinanciación de los fondos FEDER en cada comunidad autónoma, según se indica en el Artículo 3 de las Bases Reguladoras.

Comunidad / Ciudad Autónoma	Coste elegible (€)	Tasa de cofinanciación (%)	Ayuda solicitada (€)
ANDALUCÍA	5.395.429,36 €	80%	4.316.343,48 €

5.4 INDICADORES DE PRODUCTIVIDAD APLICABLES INCLUIDOS EN EL EJE DE ECONOMÍA BAJA EN CARBONO DEL POCS

Presentación justificada de los siguientes indicadores de productividad.

Se aportarán los valores previstos a 31 de diciembre de 2018 y 31 de diciembre de 2023, según artículo 12 de la convocatoria de ayudas.

AÑOS	ENERGÍA FINAL ACTUAL Kwh	ENERGÍA FINAL FUTURO Kwh	AHORRO E.FINAL Kwh	AHORRO E.FINAL tep	AHORRO E.FINAL Ktep	%
2018	6.107.056,83	2.172.533,52	3.934.523,31	338,308109	0,33830811	64%
2023	30.535.284,15	10.862.667,60	19.672.616,55	1691,54055	1,69154055	64%



AYUNTAMIENTO
DE LINARES

ACTAS Y RESOLUCIONES DE LAS ENTIDADES LOCALES

- E001 Reducción del consumo de energía final en infraestructuras públicas o empresas [ktep/año]

AÑOS	ENERGÍA PRIMARIA ACTUAL Kwh	ENERGÍA PRIMARIA FUTURO Kwh	AHORRO E. PRIMARIA Kwh	AHORRO E.PRIMARIA tep	AHORRO E.PRIMARIA Ktep	%
2018	13.038.566,33	4.638.359,07	8.400.207,27	722,287813	0,72228781	64%
2023	65.192.831,66	23.191.795,33	42.001.036,33	3611,43907	3,61143907	64%

- C034 Reducción de emisiones de GEI [tCO2 eq/año]

AÑOS	T CO2 ACTUAL	T CO2 FUTURO	AHORRO tCO2	%
2018	3.181,78	1.131,89	2.049,89	64%
2023	15.908,88	5.659,45	10.249,43	64%

a siguiente tabla muestra los factores de paso de consumo de energía final (kWh) a emisiones (en kg CO2) y a energía primaria (kWh).

- 1 Tep = 11.630 Kwh

Combustible	kg CO2 / kWh E. Final	kWh E. Primaria / kWh E. Final
Electricidad	0,521	2,135

CONSIDERANDO que con fecha 8 de noviembre de 2019 se solicita a la Intervención Municipal que emita su consideración respecto al compromiso de este Ayuntamiento de consignar en el Presupuesto de los próximos años lo correspondiente al 20%, para que se efectúe en el menor plazo posible en referencia a la mencionada subvención, para dar cumplimiento a lo requerido por el Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020.

Ante ello, al amparo de la normativa de referencia y de conformidad con las atribuciones conferidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete el Pleno de la Corporación Local, para su adopción los siguientes **ACUERDOS**

PRIMERO: Aprobar la participación y aceptación del procedimiento regulado por el Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020.

SEGUNDO: Aprobar las actuaciones que componen el proyecto singular subvencionable

TERCERO: Adoptar el compromiso de dotación presupuestaria para ejercicios futuros, condicionado a la obtención de cofinanciación FEDER para llevarla a cabo.

CUARTO: Aprobar la memoria descriptiva denominada “RENOVACIÓN DEL ALUMBRADO EXTERIOR EN EL MUNICIPIO DE LINARES” redactada el día 20 de septiembre de 2019 por D. Javier Montero Barrios, Ingeniero Industrial colegiado con el número 18918 COIIM y por D. Juan Ruíz Jiménez, Ingeniero Técnico Municipal.”

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó prestarle su aprobación y adoptar los acuerdos que en la misma se dicen.

Y no habiendo ningún otro asunto de que tratar, por el Sr. Presidente se levantó la sesión, siendo las nueve horas de este día, de todo lo cual, yo, la Secretaria General Accidental, doy fe.

Vº. Bº.
EL ALCALDE

Fdo.: Raúl Caro-Accino Menéndez